



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCION NÚMERO 0604

DE 04 MAR 2021

“Por medio de la cual se convoca públicamente a asociaciones, o sociedades defensoras de animales, o entidades cívicas similares de qué trata el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 5 de 1972 “Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales.”, a participar en la postulación como representante ante la Junta Defensora de Animales de Chía, se fijan los criterios para su selección y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 5 de 1972, el Acuerdo Municipal 31 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*.

Que el artículo 315 numeral 1 ídem, dispone que corresponde al Alcalde *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo”*

Que el Parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 5 de 1972, *“Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales.”*, prevé que *“En los Municipios donde funcionen asociaciones, o sociedades defensoras de animales, o entidades cívicas similares, elegirán entre todas, dos miembros adicionales a la respectiva junta que ésta Ley establece”*

Que mediante Acuerdo Municipal 31 de 2012, se creó la Junta Defensora de Animales del Municipio de Chía y en el numeral 8 del artículo 3, se establece que la misma estará administrada por un Comité integrado por dos representantes de las asociaciones, sociedades defensoras de animales o entidades cívicas.

Que, en consecuencia, con el fin de conformar en debida forma el Comité Directivo de la Junta Defensora de Animales para la nueva vigencia, se hace necesario convocar a las diferentes asociaciones, sociedades defensoras de animales o entidades similares, que deseen participar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1° - CONVOCATORIA. Convocar públicamente a las asociaciones, sociedades defensoras de animales, o entidades cívicas similares, interesadas en participar en la integración del Comité Directivo de la Junta Defensora de Animales del Municipio de Chía, para lo cual deberán cumplir con los requisitos y allegar la documentación que se indica en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – REQUISITOS PARA POSTULACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CALIDADES. Las asociaciones, sociedades defensoras de animales, o entidades cívicas similares interesadas en efectuar su postulación para ser sometida a selección, deberán anexar la siguiente documentación:

- a) Documento con el que se acredite el otorgamiento de Personería Jurídica expedido por la autoridad competente o Certificado de existencia y representación legal, según corresponda.
- b) Acreditar que la respectiva persona jurídica tiene su domicilio en el Municipio de Chía, o en caso de no tenerlo, presentar soportes y evidencias de actividades desarrolladas en el Municipio de Chía durante los últimos cinco (5) años, relativas a la protección y el bienestar animal.
- c) Informar datos de contacto del respectivo representante legal (correo electrónico, teléfono)

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los documentos solicitados, deberán ser entregados por los postulantes, a más tardar el día 15 de marzo de 2021, hasta las 5:00 PM, a través del correo electrónico de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, dir.vigilanciacontrolsalud@chia.gov.co

ARTICULO 3°. _ CRONOGRAMA. Establézcase el siguiente cronograma para llevar a cabo la postulación, análisis y selección de los miembros que harán parte de la Junta Defensora de Animales de Chía.

CRONOGRAMA	
Apertura de la convocatoria	El 05 de Marzo de 2021
Cierre de la Convocatoria (Recepción de documentación)	Hasta el 15 de Marzo de 2021
Revisión de la documentación y Selección de los postulantes	Hasta el 19 de Marzo de 2021
Comunicación y oficialización de postulantes designados.	Hasta el 22 de Marzo de 2021
Escogencia de los dos representantes	Hasta el 24 de Marzo de 2021

PARAGRAFO. - Durante el periodo que transcurre entre la apertura de la convocatoria y el cierre de la misma, se realizará una divulgación amplia del proceso y se comunicará a las asociaciones, o sociedades defensoras de animales, o entidades cívicas similares de qué trata el artículo 1, con el fin de que se postulen allegando la correspondiente documentación.

ARTICULO 4°. - COMUNICACION DE LA DESIGNACION. En la fecha fijada dentro del cronograma establecido mediante este acto administrativo para la comunicación y oficialización de resultados, el señor Alcalde, por conducto de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, pondrá en conocimiento de las organizaciones postulantes, dicha selección, a través del medio que encuentre más idóneo.

ARTICULO 5°. – ESCOGENCIA DE REPRESENTANTES. Quienes resulten seleccionados, deberán proceder a escoger entre todos, a los dos (2) representantes que harán parte del Comité, dentro del plazo enunciado en el artículo 3°.

PARÁGRAFO: En el evento en que tan sólo se postulen y llenen requisitos para participar dos asociaciones, sociedades defensoras de animales, o entidades cívicas similares, estas conformarán el respectivo Comité. En la misma forma se procederá en caso que tan sólo se seleccione una asociación, sociedad defensora de animales, o entidad cívica similar,

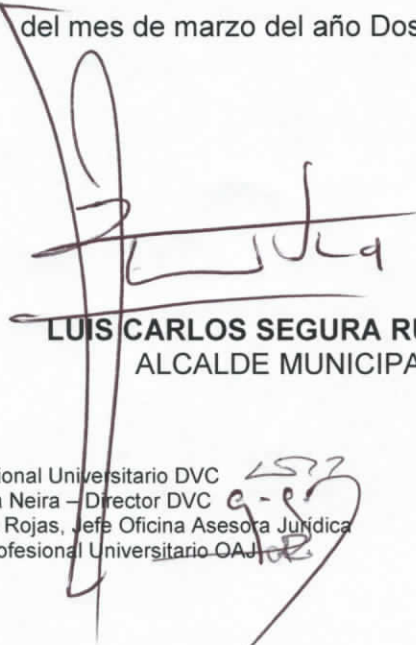
ARTICULO 6°. - Si no se llegase a postular ningún candidato o si de estos ninguno cumple los requisitos para participar, se procederá a realizar una nueva convocatoria.

ARTICULO 7°. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 8°. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chía, a los del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021)



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Sergio Donoso - Profesional Universitario DVC
Revisó y Aprobó: Dr. Carlos Parra Neira - Director DVC
Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: E. Alexis Rotavista V.- Profesional Universitario OAJ